



DECRETO

POR EL CUAL SE REVOCA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

A través de Decreto **2025070002265 del 26 de mayo del 2025** “Por el cual se Inscribe o Actualiza en el Escalafón a unos Docentes, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones” se estableció en el “ARTICULO PRIMERO: Inscribir en el Escalafón Nacional Docente a los educadores relacionados por haber superado el Período de Prueba, encontrándose allí, error en 1 (una) inscripción en el escalafón docente, en el siguiente ID y relacionamiento de la persona y cédula:

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TÍTULO	SEGUNDO TÍTULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
25	26371468	AGUILAR LEMUS LIANA GISELA	LICENCIADA EN ESPAÑOL Y LITERATURA		2A	47.50	29 DE NOVIEMBRE DE 2024

El Decreto1278 de 2002 establece en el “**ARTÍCULO 31. EVALUACIÓN DE PERÍODO DE PRUEBA.** Al término de cada año académico se realizará una evaluación de período de prueba, que comprenderá desempeño y competencias específicas, y a la cual deberán someterse los docentes y directivos docentes que se hayan vinculado durante dicho año, siempre y cuando hayan estado sirviendo el cargo por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año; de lo contrario, deberán esperar hasta el año académico siguiente.

Los docentes y directivos docentes que obtengan una calificación igual o superior al sesenta por ciento (60%) en la evaluación de desempeño y de competencias del período de prueba, la cual se considera satisfactoria, serán inscritos en el Escalafón Docente, en el grado que les corresponda de acuerdo con los títulos académicos que acrediten, según lo dispuesto en el artículo 21 de este decreto.

Los docentes que obtengan una calificación inferior al sesenta por ciento (60%) en la evaluación de desempeño o en competencias, serán retirados del servicio”.

Citada la normatividad se manifiesta que, por error involuntario de la administración, fue inscrita en el escalafón docente una educadora que no había superado el periodo de prueba toda vez que su puntaje se registró por debajo del 60%, razón por la cual fue desvinculada de la plata docente.

Así las cosas y de conformidad con la Ley 1437 de 2011 se procede a revocar de forma parcial el Decreto **2025070002265 del 26 de mayo del 2025**, según lo establecido en el “**ARTÍCULO 93. Causales de revocación.** Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
(...) “

La educadora LIANA GISELA AGUILAR LEMUS, fue retirada del servicio a través de Decreto 2025070001996 del 09/05/2025 “Por el cual se efectúa retiro de la planta como Docente a una servidora nombrada en Periodo de Prueba, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones”, acto administrativo debidamente notificado el 12 de mayo de 2025 y el cual cobra firmeza el 26 de mayo de 2025 toda vez que la señora Aguilar Lemus no interpuso recurso de reposición frente al mismo. Así las cosas, la docente una vez notificada del retiro del servicio, dicha novedad fue remitida a la dirección de nómina y personal para lo correspondiente, de lo cual se deriva que la señora Liana Gisela Aguilar Lemus en la fecha actual no se encuentra activa en la planta de cargos docentes; lo cual imposibilita su inscripción en el escalafón.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto **2025070002265 del 26 de mayo del 2025** “Por el cual se Inscribe o Actualiza en el Escalafón a unos Docentes, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones”, a la persona relacionada a continuación:

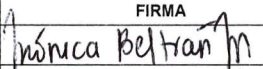
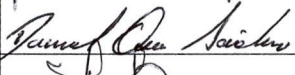
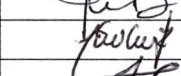
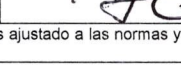
ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TÍTULO	SEGUNDO TÍTULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
25	26371468	AGUILAR LEMUS LIANA GISELA	LICENCIADA EN ESPAÑOL Y LITERATURA		2A	47.50	29 DE NOVIEMBRE DE 2024

ARTICULO SEGUNDO: Los demás artículos del 2025070002265 del 26 de mayo del 2025, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mónica María Beltrán Montoya – Profesional Universitario Escalafón Docente		30/05/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez – Abogados Asuntos Legales		30/05/2025.
Revisó:	María Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales.		30/05/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano.		30-05-25
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		30-5-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			